



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR –
LA GUAJIRA

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
RADICADO No.	44-650-31-89-000-2020-00266-00.
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	JAIME MEDRANO TORRES y GLENIA PAOLA VEGA FRAGOZO.
ASUNTO:	SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES.

San Juan del Cesar, La Guajira, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)
--

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de solicitud contenida en su escrito de demanda respecto al embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados contenidos en el numeral 5.1 de la misma, este despacho observa la viabilidad de la misma; En consecuencia, con base en el artículo 599 del C.G. del P. el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicado en las calles 15 y 16, hoy carrera 25 N° 15-36 del municipio de Fonseca, La Guajira, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°214-7258 de la oficina de registro e instrumentos públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, cuyas medidas y linderos están contenidas en la escritura pública de hipoteca abierta corrida el pasado 25 de agosto de 2016 en la notaria única de Barrancas, La Guajira. Líbrense los oficios respectivos al Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad. Inscrito el embargo se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts., 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567CSJ).

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Juez